

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 301-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse ausente por licencia.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 172-STJSL-SC-2025 se estableció un aporte mensual, general y transitorio, de incentivo a la capacitación destinado al personal judicial, estableciéndose en su Punto III) la obligación de “*acreditar las capacitaciones que realice, con la incorporación de la certificación correspondiente en el respectivo legajo, conforme con la reglamentación que al respecto establezca el Superior Tribunal de Justicia*”.

Que corresponde, en consecuencia, dictar la reglamentación específica que determine las actividades válidas para la acreditación, los requisitos formales que deben cumplirse, plazo de acreditación y las condiciones de verificación, a fin de garantizar un procedimiento uniforme, transparente y acorde con la finalidad del incentivo: promover la actualización permanente, fortalecer las competencias técnicas y asegurar la correcta implementación de las reformas judiciales en curso.

Que las capacitaciones deberán guardar relación directa con el fuero en que el personal se desempeña o con las funciones propias del cargo, comprendiendo tanto actividades en carácter de participante como aquellas en las que el personal (magistrado, funcionario o empleado) intervenga como disertante, expositor o docente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial y 39 incs. 4 y 7 b) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) ESTABLECER la reglamentación del Punto III) del Acuerdo Nº 172-STJSL-SC-2025, relativa a la obligación del personal judicial (magistrados, funcionarios y empleados) de acreditar las actividades de capacitación realizadas, conforme se determina en Anexo del presente Acuerdo.

II) DISPONER que el presente Acuerdo se publique por Secretaría Administrativa -Área Comunicaciones- en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente a todo el personal y organismos del Poder Judicial.

ANEXO

ARTÍCULO 1º.– Actividades válidas para la acreditación.

El personal deberá acreditar la realización a partir del **20 de noviembre de 2025** de actividades formativas vinculadas a la materia del fuero en el que presta funciones o a las funciones propias del cargo, comprendiendo algunas de las siguientes:

- a) Participación como asistente, expositor o docente en capacitaciones organizadas por la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” en cualquiera de sus modalidades.
- b) Participación como asistente, expositor o instructor en capacitaciones dictadas por magistrados o funcionarios del organismo donde el personal cumple funciones, autorizadas por la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”.
- c) Participación como asistente, expositor o docente en capacitaciones organizadas por JUFEJUS, REFLEJAR, IFITEJ o por organismos académicos o universidades, en cualquier modalidad.
- d) Participación como disertante, expositor o instructor en conferencias, jornadas, congresos o capacitaciones, respectivamente, en todos los supuestos destinados al personal judicial.

ARTÍCULO 2º.– Acreditación.

La acreditación de las capacitaciones se realizará mediante la incorporación al respectivo legajo en trámite ante Dirección de Recursos Humanos, conforme se indica seguidamente:

- a) En caso de participación como asistente: constancia o certificado emitido por la entidad organizadora sobre cursado en trámite, finalización o aprobación,

con indicación del nombre, apellido y DNI, temática y fecha de cursado y firma digital u ológrafo de la autoridad que emite el certificado o constancia.

b) En caso de desempeño como disertante, expositor o docente: constancia o certificado emitido por la entidad organizadora, con indicación del nombre, apellido y DNI, fecha y temática y firma digital u ológrafo de la autoridad que emite el certificado o constancia.

ARTÍCULO 3º.– Pertinencia temática.

Las capacitaciones deberán guardar relación con el fuero de desempeño o las funciones del cargo o las herramientas procesales, técnicas, tecnológicas o de gestión necesarias para su actividad en el Poder Judicial.

ARTÍCULO 4º.– Plazo de presentación.

El personal deberá incorporar la acreditación que se reglamenta en el presente, en el respectivo legajo, hasta el día 1 de junio de 2026.

ARTÍCULO 5º.– Control.

La Dirección de Recursos Humanos verificará el cumplimiento de la acreditación que se reglamenta en el presente Acuerdo informando al respecto al Superior Tribunal de Justicia el día 15 junio de 2026.